

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Los Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135547
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander



CIRCULAR KRESTON No 021 - 19

PARA: LOS CLIENTES DE KRESTON RM S.A.

ASUNTO: DIAN reglamentó requisitos de emisión, validación y expedición de la facturación electrónica.

La dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, mediante **Resolución 000030 del 29 de abril de 2019**, se señalan los requisitos de la facturación electrónica de venta con validación previa a su expedición, así como, las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológico para su implementación.

Se destacan algunos aspectos relevantes que se deben tener en cuenta para el cumplimiento de la obligación.

1. El artículo 2, título II de la resolución en mención, establece los requisitos que deberán cumplir todas y cada una de las facturas electrónicas de venta con validación previa. En la práctica deben cumplir los mismos requisitos de la factura de venta en papel (artículo 617 del ET), y adicionalmente deberán incluir:
 - La forma de pago (si es de contado o a crédito)
 - El medio de pago (en el caso de que la venta haya sido de contado)
 - La fecha y hora de la validación (la cual será asignada por la Dian)
 - La firma digital del facturador electrónico
 - El código único de factura electrónica –Cufe– y el código QR (esto último solo cuando se entregue una representación gráfica de la factura electrónica).

-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Los Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135547
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



2. Se fija el procedimiento de habilitación para la expedición de la factura electrónica de venta y demás documentos electrónicos que se deriven de esta, para lo cual se de tener en cuenta lo siguiente:
 - I. Inscripción en el servicio informático electrónico.
 - II. Indicar el servicio informático electrónico de validación (software)
 - III. Registrar en el servicio informático electrónico de validación previa de factura electrónica, la información del software.
 - IV. Tratándose de un software a través de un proveedor tecnológico; verificar que el proveedor tecnológico se encuentre autorizado por la DIAN, actualizar el catálogo de participantes indicando los proveedores tecnológicos que prestaran el servicio de expedición de la factura electrónica de venta e indicar los prefijos asociados a los rangos de numeración en su facturación.

SE DEBE TENER EN CUENTA QUE:

- Los softwares para expedir factura electrónica de venta, deben incluir las funcionalidades que permitan la elaboración de las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta.
- El Artículo 6, de la presente resolución, manifiesta que las facturas electrónicas de ventas, nota débito, nota crédito y demás documentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica que hayan sido expedidas o generadas dentro del periodo, en que se presenten inconvenientes tecnológicos atribuibles a los servicios informáticos de la Dian; deberán ser transmitidas en un plazo de 48 horas contadas a partir de que la entidad de aviso sobre la continuidad de operación.
- Cuando se elaboren las notas débito, notas crédito y demás documentos electrónicos que se derivan de la factura electrónica de venta deben contar como mínimo con:
 - Un sistema de numeración propio de quien las expide.
 - Fecha de expedición, prefijo y numero, fecha y numero CUFE.
 - Identificación tributaria del proveedor, facturador electrónico, proveedor tecnológico y del adquirente.

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co



-  Calle 72 N° 10-07 Oficina 1103 Edificio Liberty Seguros Teléfono (+57)(1) 744 3680 Mercadeo y Contratación (+57)(1) 466 1095
Bogotá, Cundinamarca
-  Carrera 101 N° 15-33 Barrio Ciudad Jardín Teléfono (+57)(2) 372 9912 - 318 4813767
Cali, Valle del Cauca
-  Carrera 354 N° 15B-35 Oficina 310 Centro de Negocios Prisma, Barrio el Poblado Teléfono (+57)(4) 366 2639
Medellín, Antioquia
-  Calle 778 N° 57-141 Oficina 201 Centro Empresarial Los Américas Teléfono (+57)(5) 3453788 - 318 8135547
Barranquilla, Atlántico
-  Carrera 27 No 37-33 Oficina 1001 Centro Empresarial Green Gold Teléfono (+57)(7) 696 8329
Bucaramanga, Santander

CIRCULARES



- Descripción específica de los bienes y servicios utilizando códigos.
- Descripción y valor de los impuestos.
- Valores unitarios y totales.
- Información de la factura electrónica.

3. Para la validación de la factura electrónica de venta se entenderá cumplido el deber formal de expedir y tendrá reconocimiento para efectos tributarios, cuando el documento electrónico de validación se encuentre firmado por la DIAN tal cual como se explica en el Inc. A, Art 7 del capítulo IV de la resolución en mención.
4. Se entenderá cumplido el deber formal de expedir factura electrónica de venta, desde el momento en que sea entregada al adquirente con la firma de validación por parte de la DIAN, distinguiendo los medios que se deben utilizar por los cuales autoriza que le sea entregada la factura electrónica de venta si el comprador es o no facturador electrónico. (Ver Núm. 1 y 2- Art 8, Cap. V)

Importante

Tener en cuenta el anexo técnico de la factura electrónica de venta, (Artículo 14, resolución 000030 de abril del 2019).

Cordialmente,

COMUNICACIONES

Kreston RM S. A.
Kreston Colombia
Miembros de Kreston International Ltda

NUESTROS SERVICIOS

- I UNIDAD DE NEGOCIOS
REVISORÍA FISCAL Y AUDITORÍA
- II UNIDAD DE NEGOCIOS
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- III UNIDAD DE NEGOCIOS
JURÍDICA Y TRIBUTARIA

www.kreston.com.co

